



FEDERACIÓN SANJUANINA DE PATÍN
HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS

Acta Nº 20/2013

En la ciudad de San Juan, a los 25 días del mes de JUNIO de 2013, siendo las 20,00 hs., reunido el Honorable Tribunal de Penas de la Federación Sanjuanina de Patín, designado por Asamblea General Ordinaria de fecha 04/05/2012; quienes pasan a considerar lo siguiente:

Exp. 87/13: INFORME del árbitro José Mauricio Castro, partido COLON JR vs. C VALENCIANO División: JUVENIL disputado el 11/06/2013. INFORMADO: González Mariano

VISTO y CONSIDERANDO: Lo informado, es que este H.T. de Penas RESUELVE: Citar a declarar al jugador Gonzalez Mariano del club C Valenciano para el 27/06/12 a las 20hs. ejerciendo sus derechos y pudiendo hacerlo por escrito, quedando provisoriamente suspendido. Quedando la comunicación a cargo del Club.

Exp. 88/13: INFORME del árbitro José Mauricio Castro, partido SOCIAL SAN JUAN vs. B HISPANO División: CADETE disputado el 17/06/2013. INFORMADO: Moncho Gonzalo

VISTO Lo informado por el árbitro y CONSIDERANDO: lo expuesto por la autoridad del partido de cómo se produjo la conducta antideportiva del jugado Moncho Gonzalo – Div Cadete, del club B Hispano, en donde este jugador en primera instancia acepta la sanción impuesta y en donde el resto del partido mantuvo una conducta correcta y en donde al finalizar el encuentro se dirige hacia la persona del árbitro en buenos términos dando su explicación y de cómo fueron los hechos y en donde el Sr. Arbitro aceptó las disculpas del caso ya que entendió que en realidad el insulto no fue hacia su persona sino producto de la jugada desafortunada de su parte , reiterando que nunca mantuvo una postura antideportiva ante el árbitro y al haberlo entendido así, el árbitro Castro José Mauricio debía informar respecto de la tarjeta roja impuesta pero en el informe, además de confeccionarlo dejaría que las disculpas son ACEPTADAS, lo cual a este HTP lo deja en posición de resolver en definitiva a saber: este H.T. de Penas RESUELVE: Conforme lo actuado a priori y según lo establecido en el Art. 56 del CP vigente, es que se procede a archivar la causa por las razones expuestas ya que existe una reconciliación espontánea entre el supuesto ofensor y el ofendido, mediante disculpas de aquel y la recepción de las mismas por parte del árbitro. El H.T.P. da por concluidas las actuaciones y ordena su archivo quedando a salvo los principios éticos y deportivos que deben primar en este deporte y que anima la FSP, ergo al jugador no se lo puede suspender. Quedando la comunicación a cargo del Club.

Exp. 89/13: NOTA presentada por el presidente de la Subcomisión de Hockey del CA Unión, REF: partido CA UNION vs. C U RICHT Y ZAPATA División: CADETE Y PREJUVENIL

VISTO Lo informado y CONSIDERANDO: que obra en nuestro poder planillas de Categorías Cadete y prejuvenil del CA Unión con más nota de presentación del CA Unión dando a conocer lo acordado con el club Richet y Zapata en donde por una supuesta omisión de parte de la FSP no se tuvo en cuenta lo requerido por ambas instituciones que era suspensión y reprogramación de fecha estipulada entre las partes en donde el árbitro fue a la cancha del Club Union en tiempo y forma y luego de esperar el tiempo adicional de 15 minutos y una hora estimativamente para dar cierre a las planillas, es que este H.T. de Penas RESUELVE: hacer lugar a la reprogramación de ambos partidos entre ambos clubes solicitando al Comité Técnico la misma con las salvedades de caso a saber: 1) Deberá designarse el mismo árbitro o quien neutrales designe para dirigir ambos cotejos a costa del club local. 2) El club Unión deberá confeccionar su lista de jugadores de ambas categorías con los mismos que están asentados en la planilla de origen para jugar los cotejos. 3) No existe ventaja deportiva para ningún club 4) El procedimiento errático utilizado por ambas instituciones está a la luz de la presentación del club Unión ya que cualquier suspensión de partidos se debe realizar con antelación necesaria ante el Comité Técnico avalada por las autoridades de los clubes con firma autorizada en su caso y seguir con el procedimiento interno para su logro que es la suspensión del partido y así neutrales toma conocimiento de ello y designe árbitro. Quedando la comunicación a cargo de los Clubes, comité Técnico y Neutrales.

Dr. J Pablo Ávila

Dr. Fernández José Luis

Dr. José Luis Lavía

Sr. Raúl Ríos

PUBLICACION DE LA PRESENTE: 26/06/2013